

IEC/CG/058/2016

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, POR EL CUAL SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LOS COMITÉS DISTRITALES ELECTORALES Y DE LOS COMITÉS MUNICIPALES ELECTORALES, QUE SE INSTALARÁN DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2016-2017 (ACUERDO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL)

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en sesión ordinaria de fecha treinta y uno (31) de agosto del año dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo mediante el cual se aprueba la Convocatoria para la selección y designación de las y los integrantes de los Comités Distritales Electorales y de los Comités Municipales Electorales, que se instalarán durante el Proceso Electoral 2016-2017, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES:

- I. El diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El día veintitrés (23) de mayo siguiente, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.

- III. El veintidós (22) de septiembre del dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 126 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.
- IV. El 09 de octubre del 2015, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG865/2015, por el cual se ejerció la facultad de atracción de dicho organismo y se aprobaron los Lineamientos para la designación de los Consejeros Electorales distritales y municipales, así como de los Servidores Públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los organismos públicos locales electorales.
- V. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG905/2015 a través del cual aprobó la designación de la Consejera Presidenta y las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Coahuila, quienes rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila, mediante el acuerdo número 01/2015.
- VI. El dieciocho (18) de noviembre de dos mil quince (2015), la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el expediente SUP-RAP-749/2015 y ACUMULADOS, confirmó los lineamientos emitidos por el Instituto Nacional Electoral a los que se ha hecho referencia en el antecedente número cuarto del presente acuerdo.
- VII. El día veintinueve (29) de febrero de dos mil dieciséis (2016), se celebró la Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en la cual se aprobó, entre otros, el acuerdo número 16/2016, por el que se designó a los integrantes de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral.

VIII. El primero (01) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 518 mediante el cual se expide el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por lo anterior, este Consejo General procede a resolver en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que conforme a los artículos 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los Partidos Políticos y los Ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

SEGUNDO. Que de los artículo 116, fracción IV, inciso c) numeral 1º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, siendo el Consejo General el órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto, y por un representante de cada partido político y por el secretario ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

TERCERO. Que el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de

las convicciones humanistas, sociales y democráticas del Estado Constitucional de Derecho; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus deberes; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

CUARTO. Que los artículos 311 y 312 del citado Código señalan que el Instituto gozará de autonomía en los términos de la legislación aplicable, siendo profesional en su desempeño y rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; asimismo, la autonomía del Instituto se expresa en la facultad de resolver con libertad los asuntos de su competencia.

QUINTO. Que los artículos 327 y 333 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establecen que para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; y que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y tiene por objeto vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia político-electoral y de participación ciudadana y garantizar que los órganos del Instituto cumplan con los principios establecidos en la ley.

SEXTO. Que el artículo 344, numeral 1, incisos a), y d), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establece que el Consejo General tendrá, entre otras, la facultad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como dictar las normas y previsiones destinadas a hacer efectivas tales disposiciones; así como establecer la estructura administrativa de los órganos del instituto.

SÉPTIMO. Que, en términos del artículo 167 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con los diversos 12, 13 y 14 del mismo ordenamiento, el Proceso Electoral ordinario en el Estado, en el que se elegirá Gobernador o Gobernadora, Diputadas y Diputados del Congreso Estatal, e integrantes de Ayuntamientos, dará inicio el primer día del mes de noviembre del año 2016.

OCTAVO. Que el artículo 371, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Estado, los ciudadanos y los partidos políticos son corresponsables de la preparación, la organización, el desarrollo y la vigilancia del proceso electoral, desconcentrándose algunas de las funciones inherentes al proceso electoral, según se establece en el citado Código, a través de Comités Distritales Electorales, los Comités Municipales Electorales, y las Mesas Directivas de Casilla.

En relación a lo anterior, los artículos 372 y 374 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, señala que los comités distritales electorales son órganos encargados de la preparación, organización, desarrollo y vigilancia del proceso electoral para la elección de diputados del Congreso del Estado, dentro de sus respectivos distritos, estando integrados por un presidente, un secretario y tres consejeros distritales electorales designados por el Consejo General del Instituto y por un representante de cada uno de los partidos políticos en los términos que establezca la normatividad aplicable.

Por su parte, los artículos 378 y 379 del multicitado ordenamiento, establece que los comités municipales electorales son los órganos encargados de la organización, preparación, desarrollo y vigilancia, dentro de su circunscripción, de los procesos electorales para la elección de gobernador e integrantes de los ayuntamientos, y se integrarán por un presidente, un secretario y tres consejeros municipales electorales, designados por el Consejo General del Instituto y por un representante de cada uno de los partidos políticos en los términos que establezca la normatividad de la materia.

NOVENO. Que el día 09 de octubre del 2015, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó, mediante Acuerdo INE/CG865/2015, los *Lineamientos para la designación de los Consejeros Electorales distritales y municipales, así como de los Servidores Públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los organismos públicos locales electorales*. Lo anterior con el fin de establecer requisitos mínimos y homologados para la designación de servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas y técnicas de dirección y los Consejeros Municipales y Distritales.

Asimismo, dichos lineamientos pretenden fijar directrices para la selección de funcionarios, en las que se establezca el perfil que deberán cumplir los ciudadanos

designados, en observancia a los principios rectores de la función electoral, para garantizar su independencia, objetividad e imparcialidad además de que cumplan las directrices en la materia, como son respeto de derechos, compromiso democrático, profesionalismo, conocimiento de la materia electoral y participación comunitaria y ciudadana.

DÉCIMO. Que el numeral 1, de la fracción I, de los Lineamientos mencionados en el Considerando inmediato anterior, establece que éstos tienen por objeto establecer los criterios y procedimientos a los que deberán ajustarse los Organismos Públicos Locales Electorales en la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección.

Asimismo, se establece que son de observancia obligatoria para los Organismos Públicos Locales Electorales en la designación de:

- a) Los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales en las entidades federativas, con independencia de la denominación que les atribuya cada una de las legislaciones locales.
- b) El Secretario Ejecutivo o quien ejerza estas funciones en los Organismos Públicos Locales Electorales, con independencia de su denominación en cada una de las legislaciones locales.
- c) Los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales. En las áreas ejecutivas de dirección quedarán comprendidas las direcciones ejecutivas, unidades técnicas y sus equivalentes, que integran la estructura orgánica de tales organismos públicos.

DÉCIMO PRIMERO. Que igualmente los Lineamientos referidos anteriormente, señalan que, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, así como para seleccionar a los perfiles idóneos, el Consejo General deberá emitir una convocatoria pública en la cual se señale la documentación que deberán presentar los aspirantes y las diferentes etapas que integrarán el procedimiento de selección y designación.

DÉCIMO SEGUNDO. Que en el artículo 359, numeral 1, incisos a) y b) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se establece que le corresponde a la Comisión de Organización Electoral el colaborar con el Instituto Nacional en todos los trabajos en materia de organización y capacitación, que se lleven a cabo para los Procesos Electorales correspondientes, proponer al Consejo General la integración, instalación y funcionamiento de los Comités Distritales y Municipales, vigilar el cumplimiento de dichas actividades y plantear las medidas correctivas que se estimen procedentes; por lo que en atención a esto está facultada para proponer el presente acuerdo.

DÉCIMO TERCERO. Que con el fin de tener integrados, en tiempo y forma, los 38 Comités Electorales Municipales y los 16 Comités Electorales Distritales que habrán de funcionar en el proceso electoral en el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el cual se elegirán Gobernador o Gobernadora, 38 Ayuntamientos y 25 Diputadas o Diputados del Congreso estatal, y los cuales se habrán de encargar de la preparación, organización, desarrollo y vigilancia de dicho proceso electoral, esta Comisión considera pertinente proponer, para la aprobación del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, la Convocatoria para la selección y designación de los integrantes de los Comités Distritales y Municipales, en los términos del anexo que forma parte integrante del presente acuerdo, con la cual se buscaran los mejores perfiles para integrarlos, dando con ello debido cumplimiento a las diversas obligaciones Constitucionales y Legales que, en materia electoral, tiene este Organismo Público.

En ese tenor, se deberá publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, así como en los Estrados y en la página electrónica del Instituto Electoral de Coahuila. Asimismo, deberá dársele una amplia difusión a la convocatoria que se propone en el presente acuerdo mediante los medios de comunicación electrónica, digital, impresa, de radio y televisión, y demás que se consideren necesarios como lo son, de manera enunciativa mas no limitativa, el perifoneo, la elaboración y colocación de carteles, realización eventos informativos y de publicaciones en diversos medios, debiendo para tal efecto realizar las contrataciones de campañas publicitarias y demás que se consideren necesarias, en el entendido que todo lo anterior deberá realizarse con la debida anticipación para lograr una amplia participación en el proceso de selección y

designación de los integrantes de los Comités Electorales que funcionaran durante el próximo proceso electoral en el Estado.

En razón de lo expuesto y con fundamento en los artículos 116, fracción IV, inciso c) numeral 1°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, 6, 27, 30, inciso h), numeral 3, 98, 99, 104, numeral 1, incisos a) y r), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 116, fracción IV, inciso c) numeral 1°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27 numeral 5 de la Constitución del Estado de Coahuila de Zaragoza; 310, 311, 312, 327, 333, 334, 343, 344, numeral 1, incisos a), d), f), y dd), 359, numeral 1, incisos a) y b), 371, 372, 373, 374, 375, 378, 379, y 381 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; así como lo establecido en el Acuerdo INE/CG865/2015, y en los Lineamientos para la designación de los Consejeros Electorales distritales y municipales, así como de los Servidores Públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los organismos públicos locales electorales, este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba la convocatoria para la selección y designación de los integrantes de los 16 Comités Distritales Electorales y de los 38 Comités Municipales Electorales, que se instalarán durante el Proceso Electoral 2016-2017, en los siguientes términos:

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2016-2017

Con fundamento en lo dispuesto en los lineamientos para la designación de las y los Consejeros Electorales Distritales y Municipales emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante acuerdo INE/CG865/2015, así como en los artículos 371 incisos a) y b), 372, 373, 374, 375 incisos a), b), c), d), e) y f); artículos 378, 379, 381 incisos a), b), c), d), e) y f) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

El Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila

CONVOCA:

Para la integración de los Comités Distritales y Municipales

A las y los ciudadanos originarios y/o residentes en el Estado de Coahuila de Zaragoza, interesados en participar en el procedimiento para la selección y designación de las personas que integrarán los 16 Comités Distritales y los 38 Comités Municipales Electorales, que tendrán a su cargo en sus respectivos ámbitos de competencia, la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral Ordinario 2016-2017, en el que habrán de renovarse los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como los integrantes de los 38 Ayuntamientos de la Entidad, bajo las siguientes:

BASES

PRIMERA. De los requisitos. Los requisitos que deberán reunir los ciudadanos interesados en ocupar los cargos de Presidente, Secretario y Consejeros de los Comités Distritales y Municipales Electorales, son los siguientes:

- I. Ser ciudadana o ciudadano coahuilense en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles;*
- II. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;*
- III. Tener más de veinticinco años de edad al día de la designación;*
- IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;*
- V. Poseer al día de la designación, preferentemente estudios de nivel de licenciatura o equivalente, y contar con los conocimientos y experiencia en materia político-electoral que le permita el desempeño de sus funciones.*
- VI. Manifestar bajo protesta de decir verdad:*
 - a) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación;*
 - b) No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación;*
 - c) No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.*
- VII. Preferentemente, residir en el distrito o municipio donde aspire a integrar el Comité Electoral respectivo;*

SEGUNDA. De la documentación. Para acreditar los requisitos anteriores, los ciudadanos interesados deberán presentar los siguientes documentos:

- I. Solicitud de registro de aspirantes para integrar los Comités Electorales misma que estará disponible para su descarga en la página de internet del Instituto: www.iec.org.mx (Anexo 1);*
- II. Acta de nacimiento (original para cotejo y copia);*
- III. Copia de Credencial para Votar vigente (copia por ambos lados, original para cotejo);*

- IV. Comprobante de domicilio, con antigüedad no mayor a tres meses, preferentemente, correspondiente al distrito electoral o municipio al que pertenezca (original para cotejo y copia);
- V. Clave única de registro de población (CURP) (original para cotejo y copia);
- VI. En caso de estar afiliado al IMSS, presentar número de afiliación o documento impreso;
- VII. Curriculum Vitae actualizado con firma autógrafa de conformidad con el formato que estará disponible en la página de internet del Instituto: www.iec.org.mx (Anexo 2);
- VIII. Constancia de Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con homoclave expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- IX. Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa, cuyo formato estará disponible en la página de internet del Instituto: www.iec.org.mx (Anexo 3);
- X. Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial;
- XI. Exposición de motivos, con extensión máxima de una cuartilla, en donde exprese por qué desea participar y de qué forma contribuirá al cumplimiento de los fines y principios del Instituto;
- XII. Certificado que acredite el máximo grado de estudios (original para cotejo y copia); y,
- XIII. En su caso, copia de la documentación con la que se acredite el conocimiento o experiencia en materia político-electoral (original para cotejo y copia).



TERCERA. De la recepción de solicitudes. La recepción de documentos de los aspirantes a integrar los Comités Distritales y Municipales Electorales, se llevará a cabo del 22 de septiembre al 7 de octubre de 2016 a través de:

SEDE	DOMICILIO DE RECEPCIÓN	PERÍODO DE RECEPCIÓN	HORARIO
INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA.	CARRETERA SALTILLO - MONTERREY KM 5, #8475, COL. JARDINES DEL CAMPESTRE. C.P. 25200. SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA.	DEL 22 DE SEPTIEMBRE AL 7 DE OCTUBRE DE 2016.	10:00 A 16:00 HRS DE LUNES A VIERNES.

De igual forma, podrán presentarse de acuerdo con el calendario y horarios que se establecen a continuación:

SEDE	MUNICIPIOS QUE ACUDEN	LUGAR	DOMICILIO	PERÍODO DE RECEPCIÓN	HORARIO
PIEDRAS NEGRAS.	ACUÑA, GUERRERO, HIDALGO Y JIMÉNEZ.	FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN Y CONTADURÍA.	AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE #214, FRACC. LAS FUENTES. PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA.	22 Y 23 DE SEPTIEMBRE DE 2016.	10:00 A 16:00 HRS.

ALLENDE.	MORELOS, NAVA, VILLA UNIÓN Y ZARAGOZA.	ESCUELA DE BACHILLERES "DR. Y GRAL. JAIME LOZANO BENAVIDES".	MELCHOR OCAMPO Y NOGALAR ALLENDE, ZONA CENTRO. ALLENDE, COAHUILA.	26 Y 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016.	10:00 A 16:00 HRS.
SAN JUAN DE SABINAS.	JUÁREZ, MÚZQUIZ, PROGRESO Y SABINAS.	CENTRO UNIVERSITARIO DE INFORMÁTICA.	BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS S/N. NUEVA ROSITA, COAHUILA.	28 Y 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016.	10:00 A 16:00 HRS.
MONCLOVA.	ABASOLO, CANDELA, CASTAÑOS, ESCOBEDO, FRONTERA, NADADORES Y SAN BUENAVENTURA.	INFOTECA CENTRAL.	CARRETERA 57 KILOMETRO 4.5. MONCLOVA, COAHUILA.	30 DE SEPTIEMBRE y 1 DE OCTUBRE DE 2016.	10:00 A 16:00 HRS.
CUATRO CIÉNEGAS.	LAMADRID, OCAMPO Y SACRAMENTO.	CBTA #22 "VENUSTIANO CARRANZA"	FRANCISCO I. MADERO S/N, ZONA CENTRO. CUATROCIÉNEGAS, COAHUILA.	3 Y 4 DE OCTUBRE DE 2016.	10:00 A 16:00 HRS.
TORREÓN.	FRANCISCO I. MADERO, MATAMOROS, SAN PEDRO, SIERRA MOJADA Y VIESCA.	COORDINACIÓN DE LA UAdeC, UNIDAD TORREÓN.	BLVD. REVOLUCIÓN Y CALLE COMONFORT. TORREÓN, COAHUILA.	DEL 5 AL 7 DE OCTUBRE DE 2016.	10:00 A 16:00 HRS.
SALTILLO.	ARTEAGA, RAMOS ARIZPE Y PARRAS DE LA FUENTE.	INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA	CARRETERA SALTILLO - MONTERREY KM 5, #8475, COL. JARDINES DEL CAMPESTRE. SALTILLO, COAHUILA.	DEL 5 AL 7 DE OCTUBRE DE 2016.	10:00 A 16:00 HRS.

Al momento de presentar su solicitud de registro, las y los aspirantes recibirán un acuse con folio asignado y la descripción de la información y documentación entregada al Instituto, el cual deberán de firmar de conformidad. El mencionado comprobante tendrá como único propósito acusar de recibida la documentación ahí referida, por lo que en ningún caso se podrá considerar como constancia de cumplimiento de los requisitos de esta convocatoria.

Por ningún motivo se admitirán solicitudes y/o documentos de aspirantes una vez vencido el plazo para su recepción.

CUARTA. De las Etapas del proceso de selección y designación.

1. Integración de los expedientes. Del 8 al 12 de octubre de 2016, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral integrará los expedientes respectivos.

2. *Verificación de los requisitos legales. A más tardar el 15 de octubre de 2016, se entregará a la Secretaría Ejecutiva y a la Comisión de Organización Electoral del Instituto Electoral de Coahuila, una lista con los nombres de los aspirantes a integrar los Comités Distritales y Municipales Electorales, que cumplieron con todos los requisitos establecidos previamente en esta convocatoria. Se pondrán bajo resguardo de la Comisión de Organización Electoral, los expedientes originales, poniéndolos a disposición, de manera inmediata, de cualquiera de los integrantes del Consejo General para su consulta.*
3. *Elaboración del dictamen. Una vez hecho lo anterior, la Comisión de Organización Electoral, aprobará el Dictamen que contenga la relación con los nombres y apellidos de las y los aspirantes que cumplen con todos los requisitos indicados en la convocatoria, señalando el plazo, fecha, sedes y los horarios para la entrevista presencial a la que deberán acudir aquellos candidatos que sean convocados, mediante el correo electrónico que registraron en su solicitud. El dictamen, además se deberá publicar en la página de internet del Instituto Electoral de Coahuila a más tardar el 31 de octubre de 2016.*
4. *Entrevista Presencial. Las y los aspirantes que sean convocados a la etapa de entrevista presencial, deberán presentarse en el lugar, fecha y hora señalada en el dictamen respectivo, sin que la misma pueda ser reprogramada, salvo por causa de fuerza mayor plenamente acreditada. Esta etapa del procedimiento de designación estará a cargo de las y los Consejeros Electorales integrantes de los grupos de trabajo que se conformen para tal fin en el dictamen mencionado. En esta etapa se identificará que el perfil de las y los aspirantes se apegue a los principios rectores de la función electoral y cuenten con la experiencia y las competencias indispensables.*

QUINTA. De los criterios para la designación. Para la designación de los aspirantes a conformar los 16 Comités Distritales y 38 Comités Municipales Electorales, se tomarán en cuenta los criterios que garanticen la imparcialidad, independencia y profesionalismo de los aspirantes, a saber:

- I. *Compromiso democrático;*
- II. *Paridad de género;*
- III. *Prestigio público y profesional;*
- IV. *Pluralidad cultural de la Entidad; la*
- V. *Conocimiento de la materia electoral; y,*
- VI. *Participación comunitaria o ciudadana.*

SEXTA. De la elaboración de la lista de propuestas. Concluida la etapa de entrevistas, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral entregará a la Secretaría Ejecutiva y a la Comisión de Organización Electoral a más tardar el 23 de noviembre de 2016, una lista que contenga la propuesta de ciudadanos seleccionados para integrar los Comités Distritales y Municipales Electorales.

El día 24 de noviembre se aprobará dicha lista por parte de la Comisión de Organización Electoral, para que posteriormente sea remitida a los Partidos Políticos a más tardar el 25 de noviembre, y en un plazo del 26 y 27

de noviembre realicen sus observaciones fundadas y motivadas respecto de la designación de las y los aspirantes a integrar los Comités Electorales.

SÉPTIMA. De la aprobación de las propuestas definitivas. El Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en sesión pública que celebre a más tardar el 30 de noviembre de 2016, aprobará las listas de las y los ciudadanos que integrarán los Comités Distritales y Municipales Electorales para el Proceso Electoral Local 2016-2017, mismas que serán publicadas en la página de internet y en los estrados del mismo.

OCTAVA. Disposiciones Generales. Aprobado el Acuerdo de integración de los Comités Distritales y Municipales Electorales, la Secretaría Ejecutiva notificará a los aspirantes su designación y les dará a conocer la fecha de instalación del Comité Electoral respectivo para rendir la protesta de Ley.

Así mismo, a la lista y al Acuerdo de integración de los 16 Comités Distritales y 38 Comités Municipales se les dará la máxima publicidad en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados del Instituto Electoral de Coahuila y en la página de internet www.iec.org.mx.

Los resultados de cada etapa deberán ser publicados en los estrados del Instituto Electoral de Coahuila y su página de internet www.iec.org.mx, conforme al principio de máxima publicidad.

NOVENA. De la instalación y vigencia. Los 16 Comités Distritales y 38 Comités Municipales Electorales, quedarán formalmente instalados a más tardar el 14 de enero de 2017.

DÉCIMA. De los casos no previstos. Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila.

Los Consejeros Electorales podrán, mediante Acuerdo, modificar los plazos establecidos en la presente convocatoria de acuerdo con las necesidades del procedimiento.

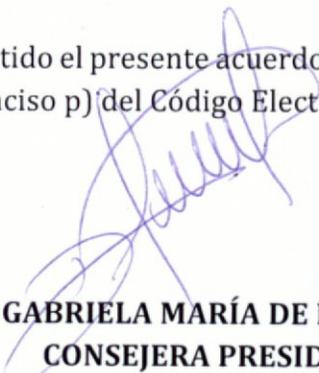
TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Convocatoria entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila.

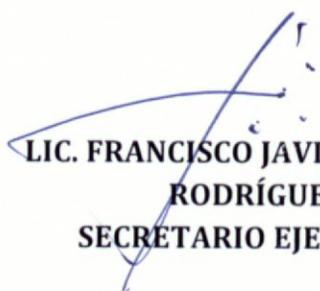
SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a que, en los términos precisados en los considerandos del presente acuerdo, de amplia difusión a la convocatoria aprobada en el presente acuerdo.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



LIC. GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS
CONSEJERA PRESIDENTA



LIC. FRANCISCO JAVIER TORRES
RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO